

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
17 DE MAYO DE 2017
ACTA NO. TEEM-SGA-008/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con nueve minutos, del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas. Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes:-----

1. *Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 005, 006 y 007, celebradas el 24 de marzo, 27 de abril y 04 de mayo, del año en curso, respectivamente.*
2. *Proyecto de Acuerdo Plenario del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-009/2017, interpuesto por Rosio de la Paz Gómez Robledo, Rogelio Lujan González, Eduardo Herrera Calixto, Eva María Pimentel Reyes, en contra de actos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente Estatal, ambos del Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias Secretaria. Magistrados está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.-----

Aprobada por unanimidad de votos.-----

Secretaria, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primer asunto corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno, cuyos números y fechas han quedado precisados anteriormente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN.HERRERA RODRÍGUEZ.- Muchas gracias Secretaria.-----

Señores Magistrados, están a su consideración las actas de referencia.-----

Al no existir observaciones, en votación económica se consulta si aprueban tanto la dispensa de la lectura, como el contenido de las mismas.-----

Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.-----

Aprobadas por unanimidad de votos las actas de sesión de Pleno que nos ocupan.

Secretaria, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Claro que sí Presidente. El segundo y último de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de Acuerdo Plenario del juicio ciudadano 009 de este año; y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Licenciado Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el proyecto de Acuerdo circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de acuerdo que somete a su consideración el Magistrado José René Olivos Campos, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-009/2017, promovido por los ciudadanos Rosio de la Paz Gómez Robledo, Rogelio Luján González, Eduardo Herrera Calixto y Eva María Pimentel Reyes, en cuanto militantes del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la falta de publicación de la convocatoria para la elección del consejo político municipal de ese partido político en Jacona, Michoacán y su respectiva elección.-----

En el proyecto que se pone a su consideración, a juicio de la ponencia, no se encuentra justificado que este Tribunal Electoral conozca del presente juicio vía *per saltum*, en virtud de que no se colman los requisitos necesarios para ello.-----

Debido a que, no se advierte la posible merma o extinción inminente de los derechos en litigio de los actores, por el hecho de agotar la instancia partidista correspondiente, pues si bien, a la fecha ya se instaló el consejo político del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Jacona, Michoacán, esa situación no causa irreparabilidad en el derecho de los actores, en virtud a que tal situación solo ocurre cuando toman protesta los funcionarios públicos electos popularmente de cargos constitucionalmente establecidos.-----

Además, no se encuentra demostrado en autos lo afirmado por los actores respecto a que, a la fecha no existe una comisión de justicia partidaria que conozca y resuelva el presente asunto.-----

Como tampoco, los supuestos de procedencia del *per saltum*, relativos a que el órgano encargado de resolver carezca de la garantía de independencia e imparcialidad, y que a través del conocimiento de manera directa del medio de defensa ante la instancia partidaria, se genere una vulneración en las formalidades esenciales del procedimiento exigidas constitucionalmente.-----

Por tanto, a fin de salvaguardar el acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal, en términos de los preceptos 39, párrafo 1, inciso j), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos, se propone reencauzar el presente medio de impugnación al juicio para la protección de los derechos partidarios del militante, que le corresponde recibir y sustanciar a la Comisión Estatal y resolver a la Comisión Nacional, ambas de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción IV y 24, fracción X, del Código de Justicia Partidaria de ese instituto político. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias Licenciado Hernández Pinedo.-----

Compañeros Magistrados, está a su consideración el proyecto de Acuerdo. -----

Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria, por favor tome la votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de Acuerdo del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Por las razones expuestas en la cuenta, a favor del mismo.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra propuesta. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor de la propuesta.

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- También con el proyecto. -----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 9 de 2017, el Pleno resuelve: -----

Primero. Es improcedente el conocimiento *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-009/2017, en términos del último considerando de este acuerdo.-----

Segundo. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que lo reciba y sustancie como juicio para la protección de los derechos partidarios del militante dentro de los plazos previstos en la normativa partidaria, y una vez hecho lo anterior, lo remita a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria de este partido político para su resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, fracción IV y 24, fracción X, del Código de Justicia Partidaria.-----

Tercero. Se vincula a la Comisión Estatal y a la Comisión Nacional ambas de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que una vez que realicen lo ordenado en presente Acuerdo, informen a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes. -----

Cuarto. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que, remita las constancias originales del presente expediente, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional y forme el cuadernillo de antecedentes. -----

Secretaria General, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Muchas gracias, Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Buenas tardes a todos. **(Golpe de mallete)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las trece horas con diecisiete minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y Rubén Herrera Rodríguez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE


RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

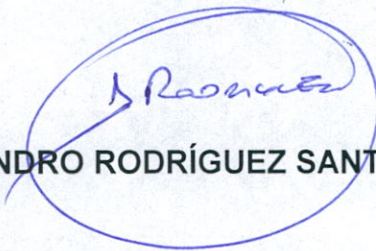

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

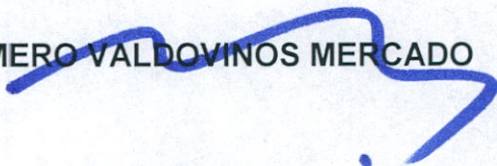
MAGISTRADO


JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO


ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

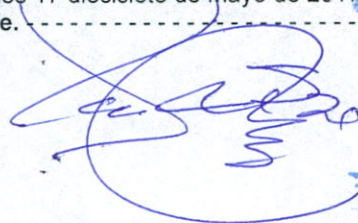

OMERO VALDOVINOS MERCADO


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-008/2017, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el miércoles 17 diecisiete de mayo de 2017, dos mil diecisiete, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe.




TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

[Handwritten signature]